CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 02 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8720809 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FREDY ALBERTO GAMBA LOPEZ

Que el contratista mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2026, solicitó a la entidad una prórroga para la ejecución del contrato, hasta el día 30 de marzo de 2026.

Que así las cosas y por necesidad del servicio se hace necesario modificar el plazo de ejecución del presente contrato, así las cosas, se modifica la clausula del plazo de ejecución la cual quedará así:

PRIMERO. El plazo de ejecución será hasta el 30 de marzo de 2026, contados a partir a de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, tales como la firma del acta de inicio, la expedición del Registro Presupuestal, la suscripción de la garantía única que debe constituir el contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera con EL SENA.

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Solicitud de prórroga de fecha 20 de febrero de 2025, informe de justificación del supervisor del contrato.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Alejandro Robledo Fernández
Revisó: Abogado de contratista